

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,049

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 081-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 04 septiembre del 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE DESARROLLO  
ECONOMICO

**CONSIDERANDO:** Que el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana- Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 03 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio del mismo año.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006, publicado el 24 de marzo de 2006, fue emitido el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios acordados en las Notas Generales de las listas arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No.3 del Tratado entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos RD-CAFTA, siendo la Secretaría de Desarrollo Económico el órgano responsable de distribuir,

<b>SUMARIO</b>	
Sección A Decretos y Acuerdos	
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdos Ministeriales Nos. 081-2019, 082-2019	A. 1-7
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdos Nos. 185-2018, 186-2018	A. 7-8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 12	

asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con el citado Acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento (0%) para los productos importados bajo contingentes al amparo del RD-CAFTA, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, previa presentación de constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y el Recibo de pago TGR-1 por L. 200.00.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a la disposición de los Artículos 18 y 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006,

que manda a los importadores que no harán uso del certificado asignado, proceder a la respectiva devolución del mismo a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico proceda a la reasignación de los volúmenes devueltos.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de maíz blanco (1005.90.30.00 del ACI) para aquellas personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne una proporción del contingente de maíz blanco establecido de conformidad con el párrafo 13 del Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Honduras al Anexo 3.3 del RD-CAFTA y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2019, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de maíz blanco. Este (5%) será asignado, previa solicitud, en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00 y 1006.40.00.00) para aquellas personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya

participado en la asignación del 95% para el año 2019, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de arroz pilado. Este (5%) será asignado, previa solicitud, a más tardar en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006.

#### POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 16-2006 Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos y su reforma.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Poner a disposición los volúmenes de contingentes de importación no utilizados por los importadores, así como 5% de lo no asignado que comprende a maíz blanco y arroz pilado, cuya vigencia será de 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2019, tal como se detallan a continuación:

Contingente	Clasificación Arancelaria ACI	Volumen No Utilizado en TM	Volumen Reserva 5% TM
Carne de Cerdo	0203.11.00.00; 0203.12.00.00; 0203.19.00.00; 0203.21.00.00; 0203.22.00.00 y 0203.29.00.00	394.12	N/A
Arroz Granza	1006.10.90.00	2,438.07	N/A
Arroz Pilado	1006.20.00.00; 1006.30.10.00; 1006.30.90.00; 1006.40.00.00	730.85	722.50
Maíz Blanco	1005.90.30.00	10.26	1,472
Maíz Amarillo	1005.90.20.00	7,514.38	N/A

**SEGUNDO:** Para el contingente de la reserva del 5% de maíz blanco (1005.90.30.00 ACI) equivalente a 1,472 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne y no hayan participado en la asignación de 95% del año 2019 de conformidad al Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización del maíz blanco.

**TERCERO:** Para el contingente de la reserva del 5% arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00 y 1006.40.00.00 del ACI) equivalente a 722.50 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2019, de conformidad al Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de arroz pilado.

**CUARTO:** Las personas naturales y jurídicas cuya documentación esté disponible en esta Secretaría de Estado interesadas en participar en la asignación de los contingentes arancelarios de importación de carne de cerdo, arroz granza, arroz pilado, maíz blanco y maíz amarillo deberán presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 09 al 20 de septiembre del presente año en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., una solicitud por escrito que deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- b) Recibo original y copia de TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones,

vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

- c) Los interesados en importar carne de cerdo, deberán presentar únicamente el Certificado de Registro de Importador de Productos Cárnicos extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) Copia del R.T.N.
- e) Todas las fotocopias deberán estar debidamente autenticadas.

**QUINTO:** Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar por primera vez en el proceso de asignación de contingentes arancelarios de importación, deberán presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 09 al 20 de septiembre del año en curso, una solicitud por escrito que contenga la información que a continuación se detalla:

- a) Identificación del solicitante conforme a su RTN, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- b) Dirección física o fax designado para efectuar las notificaciones;
- c) En el caso de las personas naturales, fotocopia de la Tarjeta de Identidad, Registro Tributario y copia de la Escritura de Declaración de Comerciante Individual.
- d) En el caso de las personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución y de su Registro Tributario Nacional;

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- e) Los interesados en importar carne de cerdo, deberán presentar únicamente el Certificado de Registro de Importador de Productos Cárnicos extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- f) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- g) Recibo oficial de la Tesorería General de la República TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones, mismo que deberá ser entregado a más tardar el día siguiente de haberse cancelado en una institución bancaria.
- h) Todas las copias deberán estar debidamente autenticadas.

**SEXTO:** Proceder a la publicación del aviso mediante el cual se pone a disposición de los agentes económicos interesados, los contingentes por reasignación para el año 2019, detallados en el ordinal primero, en dos diarios de circulación nacional y en la página web de esta Secretaría de Estado.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y o en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ALDO VILLAFRANCA**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo  
Económico, por Ley  
Acuerdo No. 078-2019

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaria General

## Secretaría de Desarrollo Económico

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 082-2019**

Tegucigalpa, M.D.C., del 04 de septiembre de 2019

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

**CONSIDERANDO:** Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas

que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

**CONSIDERANDO:** Que en reunión del Comité Nacional de la cadena Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 16 de agosto 2019, se acordó la asignación de importación de cebolla para los meses de septiembre y octubre de 2019, acatando las normas, requisitos y procedimientos establecidos y aceptados en el Reglamento Interno de Comité de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla para el periodo 2019.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo No. 148-2019 de fecha 28 de agosto de 2019** la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, para los meses de septiembre y octubre del presente año; clasificadas en los códigos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de importación (ACI).

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud para la habilitación de las licencias de importación de cebolla del mes de septiembre y octubre, por la Secretaría de Agricultura y Ganadería mediante el Acuerdo No. 148-2019, se establecerá de conformidad en el Artículo 6, Párrafo Segundo del Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015, que literalmente dice “que una vez emitida la licencia esta tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario...” quedando de la siguiente manera: **en el caso del mes de septiembre será del 01 al 30 de**

**septiembre de 2019 y la vigencia del mes de octubre será de 01 al 31 de octubre de 2019.**

**CONSIDERANDO:** Que, entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la ley General de la Administración Pública: 54 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo Ministerial 009-2015 modificado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, Acuerdo No.148-2019 del 28 de agosto de 2019.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) para los meses de **septiembre y octubre 2019, cuya vigencia será de la siguiente manera: a) mes de septiembre será a partir de la fecha de emisión de la licencia hasta el 30 de septiembre del 2019; y, b) mes de octubre será a partir de la fecha de emisión de la licencia hasta el 31 de octubre del 2019**, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante **Acuerdo No.148-2019 del 28 de agosto de 2019.**

No	RTN	Personas Naturales o Jurídicas	ASIGNACIÓN SEPTIEMBRE		ASIGNACIÓN OCTUBRE	
			TM	KG	TM	KG
1	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	136.20	136,200.00	136.20	136,200.00
2	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	136.20	136,200.00	136.20	136,200.00
3	05019012496527	VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	136.20	136,200.00	136.20	136,200.00
4	05019005474687	INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L	136.20	136,200.00	136.20	136,200.00
5	05019012504164	DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L	136.20	136,200.00	136.20	136,200.00
6	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L	108.96	108,960.00	108.96	108,960.00
7	06101967002636	BODEGA DE CHILES ADRIÁN	108.96	108,960.00	108.96	108,960.00
8	05011966062130	IMPORTADORA JB	108.96	108,960.00	108.96	108,960.00
9	05019010285415	VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L	81.72	81,720.00	81.72	81,720.00
10	08011967100250	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	81.72	81,720.00	81.72	81,720.00
11	17061964005674	CARNAVAL DE FRUTAS	81.72	81,720.00	81.72	81,720.00
12	08011960062810	VENTA DE LEGUMBRES MANITO	81.72	81,720.00	81.72	81,720.00
13	05019011395404	COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V	81.72	81,720.00	81.72	81,720.00
14	05019006501487	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S.A DE R.L.	81.72	81,720.00	81.72	81,720.00
15	05019995149594	FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V	54.48	54,480.00	54.48	54,480.00
16	05019004012205	GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	54.48	54,480.00	54.48	54,480.00
17	05019005501186	COMERCIAL EL TICO S DE R.L	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
18	05011984114017	HECTOR MIGUEL NERIO	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
19	05011984018871	VERDURAS HERNÁNDEZ	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
20	08019017933989	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
21	08011984011170	CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
22	08011989198269	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
23	08019995224132	SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
24	05019018075420	ALIANZA DE COMERCIALIZADORES DEL MERCADO, S.A. DE C.V.	27.24	27,240.00	27.24	27,240.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,825.08</b>	<b>1,825,080.00</b>	<b>1,825.08</b>	<b>1,825,080.00</b>

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de las licencias de importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 **deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado, e indicar en el escrito de la solicitud el mes en que realizará la respectiva importación de cebolla.** Para aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro supra indicado, la solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente de las Licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

**TERCERO:** Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

**CUARTO:** Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5, y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

**QUINTO:** El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá de publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**ALDO VILAFRANCA**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley,  
Acuerdo No. 078-2019

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaría General

## Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 185-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO  
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, del cargo de Director de Ciencia y Tecnología Agrícola (DICTA), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (19) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE  
ESTADO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUSTICIA

**Secretaría de**  
**Gobernación, Justicia y**  
**Descentralización**

ACUERDO No. 186-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO  
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245; atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **GUILLERMO RAMÓN CERRITOS JOYA**, en el cargo de Director de Ciencia y Tecnología Agrícola (DICTA).

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE  
ESTADO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUSTICIA

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*